



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

5305

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 5/2020 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante la baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2020

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito núm. 5/2020 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante la baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2020, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2020, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Bajas en el presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Credito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.920.13000.01	Personal laboral fijo, Retribuciones basicas	63.395,80 €	6.198,95 €	57.196,85 €
01.920.16000.01	Seguredad social	105.676,93 €	150,00 €	105.526,93 €
01.3383.22609.01	Carnaval	3.500,00 €	1.146,42 €	0,00 €
Total		172.572,73 €	7.495,37 €	162.723,78 €

Altes en aplicacions de despeses

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Credito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.450.61900.01	Mejora y rehabilitación c/ Moll y c/ Aljub	- €	3.925,87 €	116.411,29 €
01.1521.64000.01	Tasación solar de protección VPO	-€	2.420,00 €	2.420,00 €
01.170.22799.01	Campaña de comunicación medio ambiente	-€	1.149,50 €	1.149,50 €
Total		-€	7.495,37 €	116.054,92 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia, 22 de junio de 2020

El Alcalde – Presidente
José Luis Urraca Martín

